



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°855-2019/MPS-GDEL.

Sullana, 26 de Diciembre del 2019

Visto, el expediente N° 042743 de fecha 02 de Diciembre del 2019, presentado por Don: **EDGAR GREGORIO CORTEZ ORTIZ**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA "CINCO DE ABRIL" S.A.**, debidamente inscrita en los Registros Públicos mediante partida registral N°11042398, mediante el cual solicita sustitución de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA "CINCO DE ABRIL" S.A.**, solicita sustitución de las unidades vehiculares signadas con las placas de rodaje: **Unidades salientes, P2E-265, P1G-241**, por la unidad vehicular **entrante: P3G-268, P3I-284**, en virtud a que con Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS se aprueba la Ordenanza Municipal, **sexta disposición complementaria que precisa suspender la Aplicación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°028-2015/MPS de fecha 08.12.15, pudiendo realizar la sustitución con vehículos de categoría M2 y/o M3, hasta la entrada en vigencia del Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Sullana.**

Que, el art. 65, numeral 65.2 del D.S. 017-2009-MTC precisa que la autoridad competente aprobará el pedido de habilitación vehicular mediante resolución correspondiente;

Que, asimismo el art. 25°, numeral 25.14 del precitado Decreto, precisa que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta cinco (05) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial;

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS establece el cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transportes de persona;

Que, así mismo el art. 3°, numeral 3.66 del mismo Decreto Supremo define que el servicio de transporte de ámbito Provincial es aquel que se realiza para trasladar persona exclusivamente al interior de una provincia;

Que, el mismo Decreto Supremo en su art. 20° Condiciones técnicas específicas su numeral 20.41 son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, que correspondan a la categoría M3, clases I, II ó III de la clasificación vehicular establecida en el RNV;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC en su artículo 103° numeral 103.2.11. No procede al otorgamiento (...) cuando no se haya verificado que el conductor (...) excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones o que tenga impuesta dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves (...);

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS autoriza provisionalmente hasta el 31 de Diciembre del 2017, para que las Empresas que presten servicio público regular de personas (urbano e interurbano), puedan sustituir su flota con Vehículos de la Categoría M2 y/o M3, dejando sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS y 016-2012/MPS;

Que, mediante Resolución Gerencial N°156-2018/MPS-GDEL de fecha 13 de Febrero del 2018, se le renueva el permiso de operación, donde se encuentra inmersa las unidades vehiculares. **P2E-265, P1G-241,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°855-2019/MPS-GDEL de fecha 26.12.2019

Que, con Informe N°0892-2019/MPS-GDEL-SGTySV-JCFP, emitido por el Técnico Administrativo, José Cristóbal Farfán Purizaca, quien manifiesta que teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N°015-2018/MPS de fecha 06.07.2018, sexta disposición complementaria que precisa suspender la Aplicación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°028-2015/MPS de fecha 08.12.15, pudiendo realizar la sustitución con vehículos de categoría M2 y/o M3, hasta la entrada en vigencia del Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Sullana, además se ha constatado que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el ítem 13.31 del Tupa Vigente, realizando los pagos correspondiente mediante recibos que se adjunta al presente. **OPINANDO POR LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO.**

Que, con Informe N°778-2019/MPS-GM-GDEL-SGTySV, emitido por el Sub. Gerente de Transportes y Circulación Vial, manifiesta que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el ítem 13.31 del Tupa Vigente, conforme se consta en el expediente de la referencia presentado Así mismo se constata que al encontrarse dichas unidades vehiculares a sustituirse, estando inmersas dentro del cronograma de permanencia y revisado el record de los puntos de los conductores, así como haber cancelado en sección caja el derecho de sustitución del vehículo. **Opinando por la procedencia de lo solicitado.**

Que revisado y analizado la documentación de acuerdo al T.U.P.A y en concordancia a lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 003-2014-MTC, Ordenanza Municipal N°015-2018/MPS y de conformidad con los informes Informe N°0892-2019/MPS-GDEL-SGTySV-JCFP, y Informe N°778-2019/MPS-GM-GDEL-SGTySV se opina por la procedencia de lo solicitado, y;

Estando a lo informado por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS y a las funciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°063-2019/MPS de fecha 02.01.2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don, **EDGAR GREGORIO CORTEZ ORTIZ**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA "CINCO DE ABRIL" S.A**, en consecuencia se autoriza la sustitución de los vehículos: y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Vehículo Entrante	Año de Fabricación	Vehículo Saliente	Año de Fabricación
P3G-268	2019	P2E-265	2013
P3I-284	2019	P1G.241	2010

ARTICULO SEGUNDO.-Disponer a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial dar de baja al vehículo de placa de rodaje **P2E-265, P1G-241**, Así mismo la anulación de la Tarjeta de circulación.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje, **P3G-268, P3I-284**, formaran parte integrante de la flota vehicular consignadas en la Resolución Gerencial N° 0041-2018/MPS-GDEL de fecha 15 de Enero del 2018 que **otorga la renovación del permiso de operación**, de ruta del servicio de transporte público de pasajeros interurbano a fin de cubrir la ruta A.H. 15 de Marzo, Nuevo Sullana y viceversa con una vigencia hasta el **25.08.2027**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

VIENE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°855-2019/MPS-GDEL de fecha 26.12.2019

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.

ARTÍCULO QUINTO- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiéndose copias de la misma a la Sub. Gerencia de Informática en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.
Archivo
Inters.-
GM.
SGTySV (Exp. N°042743-2019 con 28 fs)
E.J.P.G./mcm.
mjrkfjhfmj


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Eduardo José Pineda Guerra
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL